

Resolución de la Fundación Santander Creativa, por la que se conceden las de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales en las modalidades “Trayectoria” y “Cultura Emprende” correspondientes al año 2026.

El Patronato de la Fundación Santander Creativa (FSC), en su reunión celebrada el 23 de diciembre de 2025, aprobó destinar 522.000 euros a la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2026 para el desarrollo de proyectos culturales en la ciudad de Santander. Esta convocatoria contempla dos modalidades: Cultura Trayectoria, dotada con 400.000 euros, dirigida a iniciativas con al menos una edición previa, y Cultura Emprende, con una dotación de 122.000 euros, destinada al impulso de proyectos culturales inéditos.

Estas ayudas se instrumentalizan a través de la Orden FSC/1/2026, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo de proyectos culturales en la ciudad de Santander, así como mediante la correspondiente convocatoria, publicada con el identificador 909607 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El punto 8.1. de la convocatoria determina que la dirección de la FSC actuará como órgano instructor del procedimiento, remitiendo aquellas solicitudes que, por cumplir con todas las formalidades exigidas en la convocatoria, sean admitidas, a una Comisión de Valoración compuesta por personalidades del sector de la cultura en todos sus ámbitos, de reconocido prestigio y con el compromiso de aportar una visión externa, ecuatoriana y ponderada.

Los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración para la selección de solicitudes han sido los que figuran en el artículo 8.3 de la convocatoria publicada en el BOC el 5 de junio, por la que se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales, correspondientes al año 2025. En virtud de ello, vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria, visto el informe elaborado por la Comisión de Valoración, vista la propuesta de resolución definitiva de la FSC, tras recibir autorización previa por parte del Ayuntamiento de Santander en Junta de Gobierno Local con fecha 28 de septiembre de 2026 y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, dispongo:

Primero.- Conceder ayudas a las entidades que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, para la realización de los proyectos que en el mismo se mencionan y en las cuantías que allí se señalan. El importe total de las ayudas concedidas asciende a 399.902,00€ en la modalidad A) TRAYECTORIA y 121.912,00 € en la modalidad B) CULTURA EMPRENDE y se sufragará con la partida así establecida en el Plan de Actuación de la FSC aprobado para el año 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la actividad para la que se conceden cada una de las subvenciones es la identificada en el expediente de solicitud formulado inicialmente por el beneficiario, quien se compromete a realizarla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del mismo cuerpo normativo, en los términos planteados en su solicitud y cumplimiento con los requisitos establecidos para cada modalidad de subvenciones, con las modificaciones que, en su caso, hayan sido aceptadas por el órgano instructor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguido con su concesión.

Segundo.- Indicar una relación, que figura en el Anexo II, de todos los interesados que no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Tercero.- Fijar el 31 de diciembre de 2026 como término para llevar a cabo las actividades objeto de las ayudas, así como para comprometer todos los gastos vinculados a las mismas.

El plazo de justificación de la subvención percibida finalizará en el plazo de un (1) mes desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con la orden FSC/1/2026, de 1 de junio, que rige la convocatoria, esta resolución pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste, firmo en Santander, a 28 de septiembre de 2026.

Firmado por ***4007** ALMUDENA
DÍAZ (R: ****0788*) el día
28/09/2026 con un certificado
emitido por AC Representación



Fdo.: Almudena Díaz Gutiérrez

Directora de la Fundación Santander Creativa